República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-01152.

En atención al escrito que antecede, téngase por notificado al demandado **JOHN ANDERSON ANGEL PEÑA,** por conducta concluyente conforme lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

En tal sentido, conforme a la solicitud efectuada por las partes con fundamento en lo normado en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, este despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: SUSPENDER el presente asunto por el término de sesenta (60) meses, contados a partir de la fecha de esta providencia, por así haberlo solicitado los extremos procesales.

SEGUNDO: LEVANTAR el embargo que pesa sobre el salario de la parte demandada, por así haberlo solicitado las partes y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes en caso de existir solicitudes, para lo cual, ofíciese de conformidad a la autoridad requirente.

TERCERO: VENCIDO el término de suspensión ingrese el proceso al despacho a fin de reanudar la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 24 de 1 de marzo de 2024.

l.s.s.

Juzgado Municipal

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1377fe103aad3ca5c692540607b855518064bc7d7ba6f80b21cba692573e55e8**

Documento generado en 29/02/2024 02:21:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica